

	<p>Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM</p>	<p>DOCUMENTO CONTROLADO</p>
<p>CÓDIGO: MN-AD-01</p>		<p>Versión: 1 Fecha: 15-03-2022 Página 1 de 43</p>

CONTENIDO


INTRODUCCIÓN.....	4
CAPITULO I - DEFINICIONES	5
CAPÍTULO II - POLITICAS DEL SAGRILAFT-FPADM.....	13
1. POLÍTICAS GENERALES	13
2. POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES	14
2.1. Política de conocimiento de Clientes	15
2.2. Política de conocimiento contratistas, proveedores y aliados.....	15
2.3. Política de conocimiento de los Colaboradores	16
2.4. Política de Conocimiento de Accionistas	16
2.5. Política de negocios virtuales no presenciales	16
2.6. Política de incursión en nuevos mercados y nuevas jurisdicciones.....	16
2.7. Política de conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP)	17
2.8. Política de actualización de información de contrapartes	17
2.9. Política de Operaciones en efectivo	17
2.10. Política para el manejo de situaciones excepcionales	17
CAPITULO III – MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT	18
1. OBJETIVO	18
2. ALCANCE.....	18
3. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.....	18
4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	19
4.1. COMPROMISO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.....	20
4.2. FUNCIONES LA JUNTA DIRECTIVA	20
4.3. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.....	21
4.4. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	22
4.5. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.....	23
4.6. ÓRGANOS Y FUNCIONES DE CONTROL.....	23
4.7. AUDITORÍA INTERNA	23
5. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	24
5.1. PERFIL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	24

 <p>Potencia y Tecnologías Incorporadas</p>	<p>Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM</p>	<p>DOCUMENTO CONTROLADO</p>
<p>CÓDIGO: MN-AD-01</p>		<p>Versión: 1 Fecha: 15-03-2022 Página 2 de 43</p>

5.2. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	25
6. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT-FPADM	26
6.1. DISEÑO Y APROBACIÓN	26
6.2. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT	27
7. IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO	27
8. SEÑALES DE ALERTA	27
9. METODOLOGÍA DE MEDICION DEL RIESGO	29
9.1. Probabilidad	29
9.2. Impacto	30
9.3. Riesgo Inherente	30
9.4. Calificación del Riesgo Inherente	31
9.5. Riesgo Residual	31
10. CONTROLES	33
10.1. CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES	33
10.2. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA	36
10.3. CONSULTA DE LISTAS VINCULANTES	36
11. ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS	37
11.1. OPERACIONES INUSUALES	37
11.2. OPERACIONES SOSPECHOSAS	38
11.3. OPERACIONES INTENTADAS	38
12. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS	38
13. SOPORTE DE OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS	39
14. ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES	39
15. CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR 170 DIAN	40
16. RÉGIMEN SANCIONATORIO	40
17. COLABORADORES	40
18. CONTRAPARTE SIN VINCULACIÓN LABORAL	41
19. DIVULGACION Y CAPACITACIÓN	41
19.1. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PLAN DE CAPACITACIÓN	41
19.2. CONTENIDO MÍNIMO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN	42

	<p>Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM</p>	<p>DOCUMENTO CONTROLADO</p>
<p>CÓDIGO: MN-AD-01</p>		<p>Versión: 1 Fecha: 15-03-2022 Página 3 de 43</p>

20.	MONITOREO Y SEGUIMIENTO	42
21.	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DEL SAGRILAFT	43
22.	VIGENCIA.....	43

	<p>Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM</p>	<p>DOCUMENTO CONTROLADO</p>
<p>CÓDIGO: MN-AD-01</p>		<p>Versión: 1 Fecha: 15-03-2022 Página 4 de 43</p>


INTRODUCCIÓN

POTENCIA Y TECNOLOGIAS INCORPORADAS S.A., en adelante referida como la “**Compañía**”, la “**Organización**” o “**PTI**”; implementa el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante referido como “**SAGRILAFT**” o “**SAGRILAFT-FPADM**”, con un enfoque basado en riesgos, con la finalidad de **identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar** el Riesgo de Lavado de Activo (LA) Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), atendiendo los lineamientos del régimen legal nacional, los convenios internacionales ratificados por Colombia y las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

El SAGRILAFT-FPADM es parte integrante del Régimen de Cumplimiento de la Organización, el cual está conformado por el Código de Ética y Conducta (CEC), el Manual SAGRILAFT-FPADM y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE); el cual se debe entender e interpretar de manera integrada como un único cuerpo normativo compuesto por varios instrumentos que se integran y complementan de manera coordinada, con la finalidad de materializar la cultura del cumplimiento en la Organización.

El CEC establece los pilares y valores que constituyen la esencia de la Organización y los lineamientos y disposiciones generales que rigen la conducta que debe ser observada en todo momento por los Miembros de la Organización y las personas con quienes PTI tenga alguna relación contractual o legal. Los pilares, valores, lineamientos y disposiciones establecidos en el CEC se integran al SAGRILAFT y deben ser entendidas y aplicadas de manera integral en cumplimiento, desarrollo y ejecución de las políticas adoptadas, lineamientos establecidos y procedimientos implementados en el SAGRILAFT.


Las disposiciones del SAGRILAFT son de obligatorio cumplimiento para todos los Miembros de la Organización y para las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, de naturaleza pública, privada o mixta, con quienes la Compañía tenga una relación contractual o legal.

	<p style="text-align: center;">Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM</p>	DOCUMENTO CONTROLADO
		<p>Versión: 1</p> <p>Fecha: 15-03-2022</p> <p>Página 5 de 43</p>
<p>CÓDIGO: MN-AD-01</p>		

CAPITULO I - DEFINICIONES


Para efectos del SAGRILAFT, los términos que se indican a continuación cuando aparezcan en MAYÚSCULA o la inicial con Mayúscula tendrán el significado que aquí se establece. El término en singular incluye el plural y el masculino incluye el femenino, y viceversa.

1. **Accionistas:** son las personas naturales o jurídicas que han realizado aportes en dinero o bienes y derechos apreciables en dinero a la Compañía a cambio de acciones.
2. **Activos:** es un recurso económico presente controlado por un ente económico como resultado de sucesos pasados.
3. **Alta Dirección:** Se refiere a los miembros de junta directiva, representantes legales y a quienes de acuerdo con la legislación societaria tienen la calidad de administradores de la Compañía, con o sin vinculación laboral.
4. **Asociados:** se refiere a las personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad, ente económico o vehículo de naturaleza no societaria a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
5. **Asociados Cercanos:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.4.2.10 del Decreto 1081 de 2015 adicionado por el artículo 5º del Decreto 803 de 2021, se refiere a las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores algún PEP, o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o mantengan relaciones comerciales con un PEP.
6. **Auditoría de Cumplimiento:** es la revisión sistemática, crítica y periódica que adelanta la Compañía para verificar la debida implementación y funcionamiento del SAGRILAFT.
7. **APNFD:** son las actividades y profesiones no financieras designadas de empresas, que para los efectos del SAGRILAFT son los siguientes: a) sector de agentes inmobiliarios; b) sector de comercialización de metales y piedras preciosos; c) sector de servicios contables; y d) sector de servicios jurídicos.
8. **Activo Virtual:** es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda FIAT, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
9. **Área Geográfica:** es la zona del territorio en donde la Compañía desarrolla su actividad.
10. **Beneficiario Final:** es la persona natural que finalmente posee o controla a una contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción,

	<p>Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM</p>	<p>DOCUMENTO CONTROLADO</p>
<p>CÓDIGO: MN-AD-01</p>		<p>Versión: 1 Fecha: 15-03-2022 Página 6 de 43</p>


incluyendo también a las personas que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Para los efectos del SAGRILAFT son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

1. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio;
2. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
3. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales anteriores, la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
4. En los contratos de fiducia o estructuras sin personería jurídica, son Beneficiarios Finales las personas naturales que ostenten la calidad de: (a) fiduciantes, (b) fideicomitentes, (c) constituyentes o puesto similar o equivalente; (d) Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente; (e) fideicomisarios, beneficiarios o beneficiarios condicionados; y (f) cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.
11. **Canales Internos de Denuncias:** son los mecanismos establecidos por la Compañía para realizar las denuncias de conductas que infringen el Régimen de Cumplimiento, incluyendo actividades relacionadas con LA/FT/FPADM, así: correo eticaycumplimiento@pti-sa.com.co y el enlace **Denuncias LAFT** establecido en la página web www.pti-sa.com.co.
12. **Capítulo X CBJ:** hace referencia al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia de Sociedades que contiene las instrucciones administrativas y recomendaciones para la adopción e implementación del Sistema de Administración y Gestión Integral del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT-FPADM), incluyendo sus modificaciones.
13. **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía tenga vínculos comerciales, contractuales o jurídicos de cualquier orden, entre otros: los Accionistas, Colaboradores, Clientes, Contratistas, Proveedores y Aliados.
14. **Compañía, Organización, o PTI:** se refiere a Potencia y Tecnologías Incorporadas S.A. con NIT. 805.017.133-6, la cual está sometida a supervisión


	<p>Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM</p>	<p>DOCUMENTO CONTROLADO</p>
<p>CÓDIGO: MN-AD-01</p>		<p>Versión: 1 Fecha: 15-03-2022 Página 7 de 43</p>

de la Superintendencia de Sociedades de Colombia y obligada en los términos del Capítulo X CBJ a implementar el SAGRILAFT-FPADM.


15. **CEC:** significa el Código de Ética y Conducta de la Compañía.
16. **Circular Básica Jurídica o CBJ:** es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo las normas que la reglamentos, adicione o sustituyan.
17. **Colaborador, Empleado o Trabajador:** se refiere al individuo que se ha vinculado a la Compañía, sus filiales o subsidiarias en situación de control o grupo empresarial, para prestar servicios personales bajo vinculación laboral.
18. **Debida Diligencia o DD:** es el proceso mediante el cual la Compañía ejecuta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, de conformidad con el SAGRILAFT-FPADMA en los términos del Capítulo X CBJ.
19. **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el SAGRILAFT-FPADM y el Capítulo X de la CBJ.
20. **Financiamiento del Terrorismo o FT:** conforme lo establecido en el artículo 345 del Código Penal colombiano, es cualquier acto que de manera directa o indirecta provea, provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guardar, fondos, bienes o recursos, o cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o actividades terroristas.
21. **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
22. **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para la Compañía, los cuales la Compañía identifica a partir de las Contrapartes, Productos, actividades, canales, y jurisdicciones.
23. **GAFI:** es el Grupo de Acción Financiera Internacional, creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
24. **GAFILAT:** es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
25. **LA/FT/FPADM:** significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
CÓDIGO: MN-AD-01		Versión: 1 Fecha: 15-03-2022 Página 8 de 43

- 26. Lavado de Activos o LA:** de conformidad con lo establecido en el artículo 323 del Código Penal colombiano es todo acto en virtud del cual de manera directa o indirecta se adquiere, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra el régimen cambiario, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o realice cualquiera de estos sobre bienes respecto de los cuales se haya declarado la extinción de dominio; ya sea que estos actos sean realizados total o parcialmente en territorio colombiano o extranjero.
- 27. Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana, según el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las siguientes disposiciones de orden internacional, señaladas en la página de la Superintendencia de Sociedades, así:
- 27.1. Lista del Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas – ONU (Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 718 de 2006, 1737 de 2006, 1988 de 2011, y 2178 de 2014).
 - 27.2. Lista de Terroristas de los Estados Unidos de América.
 - 27.3. Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas.
 - 27.4. Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.
- 28. Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Instrumento implementado por la Compañía para identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- 29. Máximo Órgano Social:** Significa la Junta Directiva, órgano corporativo equivalente, o en su defecto la Asamblea General de Accionistas.
- 30. Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Compañía.


	<p>Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM</p>	<p>DOCUMENTO CONTROLADO</p>
<p>CÓDIGO: MN-AD-01</p>		<p>Versión: 1 Fecha: 15-03-2022 Página 9 de 43</p>

- 31. Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada por la Compañía encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM, cuyo perfil se establece en el SAGRILAFT-FPADM.
- 32. Operación Inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Compañía, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- 33. Operación Sospechosa:** es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- 34. PEP:** significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- 35. PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros; directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente.
- 36. PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país, en especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos


	<p>Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM</p>	<p>DOCUMENTO CONTROLADO</p>
<p>CÓDIGO: MN-AD-01</p>		<p>Versión: 1 Fecha: 15-03-2022 Página 10 de 43</p>

administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional, entre otros: jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales.

37. **Políticas de Cumplimiento:** se refiere conjuntamente a los valores, principios y lineamientos de carácter general que adopta la Compañía para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta, incluyendo las políticas, medidas y procedimientos para identificar, detectar, prevenir y controlar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM.
38. **Política LA/FT/FPADM:** son los lineamientos generales adoptado por la Compañía para identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados, los cuales se traducen en directrices claras y efectivamente aplicables que constituyen reglas de conductas que deben ser observadas y aplicadas en cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT, las cuales se han integrado e incorporado en este Manual SAGRILAFT-FPADM orientando la actuación de los Miembros de la Organización para el funcionamiento del SAGRILAFT, incluyendo el Régimen Sancionatorio que establece las consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
39. **Productos:** son los bienes y servicios que la Compañía produce, comercializa, transforma, ofrece o adquiere de terceros o Contrapartes, bajo cualquier modalidad contractual.
40. **Recomendaciones GAFI:** son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”.
41. **Régimen de Cumplimiento o Estatuto de Cumplimiento:** comprende todas las disposiciones y reglamentos establecidos por la Compañía para administrar, prevenir, gestionar y controlar los riesgos relacionados con la realización de actos y conductas ilegales, ilícitas o contrarias a la ética. El Régimen del Cumplimiento está conformado por: (a) el Código de Ética y Conducta (CEC), (b) el Sistema Integral para la prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT-FPADM, y (c) el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) establecido para la prevención del riesgo de corrupción y soborno transnacional (C/ST).


	<p style="text-align: center;">Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM</p>	DOCUMENTO CONTROLADO
		<p>Versión: 1</p> <p>Fecha: 15-03-2022</p> <p>Página 11 de 43</p>
<p>CÓDIGO: MN-AD-01</p>		

- 42. Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM:** es el SAGRILAFT-FPADM establecido por la Compañía de conformidad con las directrices señaladas en el Capítulo X de la CBJ de la Superintendencia de Sociedades.
- 43. Régimen de Medidas Mínimas:** son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM, previstas en el numeral 6 del Capítulo X de la CBJ de la Superintendencia de Sociedades.
- 44. Riesgo LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades, los cuales se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Compañía, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- 45. Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que la Compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- 46. Riesgo Legal:** es la posibilidad de pérdida en el que puede incurrir la Compañía al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- 47. Riesgo Operativo:** es la posibilidad que la Compañía incurra en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- 48. Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que incurre la Compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- 49. Riesgo Inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- 50. Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- 51. ROS:** es el reporte de Operaciones Sospechosas, entendidas como aquellas operaciones que por su número, cantidad o características no se enmarca

	<p>Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM</p>	<p>DOCUMENTO CONTROLADO</p>
<p>CÓDIGO: MN-AD-01</p>		<p>Versión: 1 Fecha: 15-03-2022 Página 12 de 43</p>

dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

- 52. SIREL:** es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades obligadas cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- 53. SAGRILAFT:** es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM que se establece en este instrumento de conformidad con el Capítulo X CBJ.
- 54. UIAF:** es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.


	<p>Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM</p>	<p>DOCUMENTO CONTROLADO</p>
<p>CÓDIGO: MN-AD-01</p>		<p>Versión: 1 Fecha: 15-03-2022 Página 13 de 43</p>

CAPÍTULO II - POLITICAS DEL SAGRILAFT-FPADM

1. POLÍTICAS GENERALES

Las políticas adoptadas por la Compañía para la administración, gestión, prevención y control del Riesgo LA/FT/FPADM constituyen regla general de conducta de obligatorio cumplimiento para todos los Miembros de la Organización; accionistas, directores y colaboradores, en todos los niveles de la Organización y para las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, nacionales o extranjeras con quienes la Compañía establezca alguna relación contractual.

- 1.1. **Primacía de los valores y principios:** Los Miembros de la Organización aplicarán con carácter prevalente los valores y principios éticos establecidos en el CEC de la Compañía, en todas las actuaciones, actividades, negocios, metas comerciales y personales, debiendo realizar toda actuación en el marco de los pilares y valores del CEC debidamente integrados y complementados con las políticas y lineamientos del SAGRILAFT.
- 1.2. **Diseño y presentación:** El Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal son los responsables del diseño del SAGRILAFT y de presentarlo ante el Máximo Órgano Social para su aprobación.
- 1.3. **Aprobación:** La Junta Directiva o Máximo Órgano Social es la instancia competente en la Compañía para aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, dejando constancia de su aprobación en el acta correspondiente.
- 1.4. **Garantía de recursos:** La Junta Directiva o Máximo Órgano Social y la Alta Dirección garantizan la disposición y asignación de recursos económicos, tecnológicos, físicos, humanos, y medidas operativas que sean suficientes para la efectiva implementación y funcionamiento del SAGRILAFT.
- 1.5. **Apoyo al Oficial de Cumplimiento:** La Junta Directiva o Máximo Órgano Social a través de la Alta Dirección brinda apoyo efectivo al Oficial de Cumplimiento mediante la asignación de recursos físicos, humanos, tecnológicos, técnicos y financieros que garanticen que el Oficial de Cumplimiento pueda llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.
- 1.6. **Matriz de Riesgo:** La Compañía administrará y gestionará los Riesgos LA/FT/FPADM mediante la implementación de la Matriz de Riesgos LA/FT/FPAD, con base en la cual determina su materialidad dependiendo del nivel de exposición e impacto.
- 1.7. **Debida Diligencia:** La Compañía adelantará el procedimiento de Debida Diligencia o Debida Diligencia Intensificada para la vinculación de cualquier


	<p>Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM</p>	<p>DOCUMENTO CONTROLADO</p>
<p>CÓDIGO: MN-AD-01</p>		<p>Versión: 1 Fecha: 15-03-2022 Página 14 de 43</p>

contraparte con la cual se pretenda establecer alguna relación o vínculo contractual o negocial.

- 1.8. **Divulgación y Publicación:** La Compañía publicará y divulgará el SAGRILAFT a través de los mecanismos de publicación y divulgación corporativos.
- 1.9. **Capacitación y Socialización:** El Oficial de Cumplimiento ejecutará programas de capacitación y socialización del SAGRILAFT en los cuales participen todos los Miembros de la Organización, dejando constancia de la participación y estableciendo mecanismos de evaluación.
- 1.10. **Auditoría de Cumplimiento:** El Oficial de Cumplimiento adelantará procedimientos de auditoría para evaluar el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.
- 1.11. **Contrapartes:** En los contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos que se suscriban con contrapartes se incluirá el compromiso de observar y cumplir las disposiciones del SAGRILAFT.
- 1.12. **Bases de Datos:** La Compañía mantendrá bases de datos actualizadas de los terceros y contrapartes, con la finalidad de facilitar los procedimientos de Debida Diligencia, así como el análisis y reporte de operaciones.
- 1.13. **Confidencialidad:** La Compañía garantiza la confidencialidad, reserva y aseguramiento de la información relacionada con los procedimientos que se adelanten en desarrollo, ejecución y cumplimiento del SAGRILAFT.
- 1.14. **Documentación:** la Compañía documentará todas las actividades y gestiones realizadas en relación el SAGRILAFT con el fin de facilitar la trazabilidad de los procedimientos y contar con soportes adecuados que den cuenta de la gestión.
- 1.15. **Compromiso Organizacional:** Miembros en todos los niveles de la Organización tienen la obligación de conocer, observar y aplicar en todas sus actuaciones las políticas y lineamientos establecidos en el SAGRILAFT y velar por su cumplimiento en el ámbito de sus funciones.
- 1.16. **Régimen Sancionatorio:** La inobservancia de las políticas, lineamientos y procedimientos del SAGRILAFT serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el manual de procedimientos del SAGRILAFT.

2. POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

La Compañía realiza el procedimiento de Debida Diligencia para la vinculación de contrapartes; clientes, contratistas, proveedores, aliados, colaboradores y accionistas, mediante el diligenciamiento del formulario de vinculación y el aporte de la documentación legal y financiera. La Debida Diligencia comprende el seguimiento periódico y la actualización e información de la Contraparte, de acuerdo

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
CÓDIGO: MN-AD-01		Versión: 1 Fecha: 15-03-2022 Página 15 de 43

con las políticas y procedimientos establecidas para su adecuado conocimiento, desde su selección, vinculación, permanencia y vigencia de la relación contractual. La Debida Diligencia asegura el efectivo, eficiente y oportuno conocimiento de las Contrapartes, incluyendo el conocimiento acerca del origen y fuente de sus recursos, actividad económica y verificación de datos de contacto.

2.1. Política de conocimiento de Clientes

Son clientes de la Compañía las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública privada, nacional o extranjera; con quienes la Compañía establezca una relación contractual para la provisión o suministro por parte de la Compañía de bienes o servicios.

Como parte del proceso de Debida Diligencia, la Compañía realiza la actualización de información de los Clientes por lo menos una vez al año. A los clientes a quienes no pueda llevarse a cabo el procedimiento de actualización de información con la periodicidad indicada, se mantendrán en estado inactivo y solo podrá celebrarse nuevos negocios cuando se surta el procedimiento de actualización.

Cuan un cliente, su representante legal, miembro de junta directiva, accionista, socio, vinculado económico, beneficiario final, compañía matriz, filial o subsidiaria; sea incluida en Listas Vinculantes, o en procesos relacionados con LA/FT/FPAD, la Compañía podrá invocar estos hechos como justa causa para terminar la relación contractual de manera unilateral sin responsabilidad compensatoria o indemnizatoria a cargo de la Compañía, conservando en todo caso el derecho a ser indemnizada por los daños y perjuicios a que haya lugar.


2.2. Política de conocimiento contratistas, proveedores y aliados

Son proveedores o contratistas de la Compañía las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública privada, nacional o extranjera; con quienes la Compañía establezca una relación contractual para la provisión o suministro a la Compañía de bienes o servicios por parte del contratista o proveedor.

Son aliados de la Compañía las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública privada, nacional o extranjera; con quienes la Compañía establezca una relación contractual para desarrollar de manera conjunta un proyecto o negocio, cualquiera que sea la denominación vehículo que se estructure, o contrato que se suscriba.

Como parte del proceso de Debida Diligencia, la Compañía realiza la actualización de información de los contratistas, proveedores y aliados lo menos una vez al año, y en el caso de no surtir el procedimiento de actualización de información con la periodicidad indicada, se mantendrán en estado inactivo y solo podrá celebrarse nuevos negocios cuando se surta el procedimiento de actualización.

Cuando un contratista, proveedor o aliado, su representante legal, miembro de junta directiva, accionista, socio, vinculado económico, beneficiario final, compañía matriz,

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
CÓDIGO: MN-AD-01		Versión: 1 Fecha: 15-03-2022 Página 16 de 43

filial o subsidiaria; sea incluida en Listas Vinculantes, o en procesos relacionados con LA/FT/FPAD, la Compañía podrá invocar estos hechos como justa causa para terminar la relación contractual de manera unilateral sin responsabilidad compensatoria o indemnizatoria a cargo de la Compañía, conservando en todo caso el derecho a ser indemnizada por los daños y perjuicios a que haya lugar.

2.3. Política de conocimiento de los Colaboradores

La Dirección Administrativa a través del funcionario designado verifica los antecedentes de los Trabajadores y de los candidatos y aspirantes a ser vinculados laboralmente por la Compañía.

La Compañía como parte de la Debida Diligencia actualizará la consulta de los Trabajadores por lo menos una vez cada año, a efectos de verificar sus antecedentes y su no inclusión en Lista Vinculantes.

La vinculación del Trabajador en procesos penales por delitos LA/FT/FPADM y la inclusión en Listas Vinculantes constituyen Falta Grave a cargo del Trabajador, que podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Trabajo.

2.4. Política de Conocimiento de Accionistas

PTI es una sociedad cerrada con una composición accionaria constante, por lo que el riesgo LA/FT/FPADM derivado de su relación con los accionistas no es sustancial. Para los efectos del SAGRILAFT-FPADM, los Accionistas son considerados contraparte y se les aplica el procedimiento general de Debida Diligencia establecido para contrapartes.


2.5. Política de negocios virtuales no presenciales

En el caso que la realización o ejecución de un negocio determinado no requiera la presencia física de las partes, PTI aplicará en todo caso el procedimiento de Debida Diligencia y conocimiento de contrapartes para asegurar la identificación y conocimiento de la contraparte y del origen de los recursos que hagan parte de la transacción.

2.6. Política de incursión en nuevos mercados y nuevas jurisdicciones

Para incursionar en nuevos mercados y adelantar operaciones en nuevas jurisdicciones, PTI realizará previamente un procedimiento de evaluación e identificación del riesgo LA/FT/FPADMA inherente a las operaciones que se proponga ejecutar en el nuevo mercado, sector o jurisdicción.

Para estos efectos el Director General y el Oficial de Cumplimiento preparan el informe de identificación y evaluación de riesgos LA/FT/FPADM y lo presentarán al Comité de Ética y Cumplimiento para llevar a cabo la toma de decisión en relación la procedencia del negocio.

 <p>Potencia y Tecnologías Incorporadas</p>	<p>Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM</p>	<p>DOCUMENTO CONTROLADO</p> <p>Versión: 1</p> <p>Fecha: 15-03-2022</p> <p>Página 17 de 43</p>
<p>CÓDIGO: MN-AD-01</p>		

2.7. Política de conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Para la identificación de Personas Expuestas Políticamente (PEP), su conocimiento y vinculación; la Compañía establece los siguientes mecanismos:

- 2.7.1. Consulta a través de herramientas tecnológicas y bases de datos.
- 2.7.2. Declaración del propio PEP obtenida en el formato de vinculación.
- 2.7.3. El Oficial de Cumplimiento revisará la condición de PEP y establecerá en cada caso el procedimiento de DD Intensiva que deba aplicarse.

Las contrapartes calificadas como PEP se marcarán con esta calidad en la base de datos de la Compañía y serán objeto de verificación y actualización semestral, en cuanto a la consulta de las condiciones del PEP en la herramienta tecnológica y base de datos implementada por la Compañía. La condición de PEP se mantendrá durante dos años contados a partir del cese de ejercicio de funciones que le otorga este estatus.

2.8. Política de actualización de información de contrapartes

La Compañía realizará actualización de la DD una vez al año, o cuando sea necesario conforme los cambios de las condiciones reputacionales de la contraparte.

el Oficial de Cumplimiento procederá de manera inmediata a reportar ante la UIAF y poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, a través del correo cumplimentogafi67@uiaf.gov.co, cualquier evento en el cual se identifique la existencia de cualquier activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración de cualquier país, persona o entidad incluida en estas listas vinculantes.


2.9. Política de Operaciones en efectivo

La Compañía establece como práctica no autorizada la realización de operaciones en efectivo teniendo en cuenta que representa un Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y en consecuencia se establece que la Compañía realizará y recibirá pagos y manejará recursos únicamente a través del sistema financieros y empresas legalmente autorizadas de conformidad con la legislación vigente.

Como excepción a esta regla, se autorizan las transacciones que se realicen por caja menor cuyo monto límite es de 5 SMLDV por proveedor al mes.

2.10. Política para el manejo de situaciones excepcionales

En casos excepcionales que no permitan realizar de manera de manera previa y eficiente el procedimiento de DD de la Contraparte, se podrá realizar la evaluación de manera posterior al establecimiento de la relación contractual y en caso de no poder llevarse a cabo el procedimiento de DD de manera satisfactoria se suspenderá la relación contractual y en todo caso se evaluará la existencia de operaciones inusuales y operaciones sospechosas en relación con la contraparte.

	<p style="text-align: center;">Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM</p>	DOCUMENTO CONTROLADO
		<p>Versión: 1</p> <p>Fecha: 15-03-2022</p> <p>Página 18 de 43</p>
<p>CÓDIGO: MN-AD-01</p>		

CAPITULO III – MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT

1. OBJETIVO

El SAGRILAFT tiene como objetivo establecer, implementar y desarrollar las políticas, lineamientos, procedimientos y controles para **detectar, prevenir y gestionar** el Riesgo LA/FT/FPADM, mediante la **identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación** de los factores generadores del Riesgo LA/FT/FPADM, con la finalidad de evitar que PTI sea utilizada de manera directa o indirecta en actividades relacionadas con LA/FT/FPADM, o en el manejo de recursos relacionados con estas actividades.

2. ALCANCE


Las disposiciones contenidas en el SAGRILAFT se aplican de manera integral en todas las actividades, operaciones, transacciones y negocios en los cuales sea parte la Compañía y son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los Miembros de la Organización; accionistas, administradores, trabajadores, órganos de control interno y externo, clientes, proveedores, contratistas, aliados y demás partes de interés con quienes PTI establezca una relación contractual o negocial.

3. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Compañía adopta e implementa el SAGRILAFT de conformidad según lo dispuesto en el Capítulo X CBJ, atendiendo los lineamientos de las Normas Nacionales y las Normas y Estándares Internacionales sobre LA/FT/FPADM aplicables en Colombia, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con LA/FT/FPADM, así:

3.1. Normas Nacionales

- ❖ Ley 222 de 1995 (artículos 84 y 86) y Decreto 1074 de 2015; en cuanto asigna facultades supervisión y vigilancia a la Superintendencia de sociedades.
- ❖ Ley 526 de 1999 (artículo 10), modificada por la Ley 1121 de 2006; reporte información a la UIAF.
- ❖ Ley 1121 de 2006 (artículo 20); Listas Vinculantes para Colombia.
- ❖ Ley 1186 de 2009; aprobatoria del Memorando del GAFILAT.
- ❖ Decreto 1736 de 2020 (Artículo 7º); promoción de la transparencia y ética empresarial, prevención de actos de corrupción y gestión para la prevención del LA/FT/FPADM.
- ❖ Decreto 1068 de 2015 (artículo 2.14.2); Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF por parte de empresas del sector real.

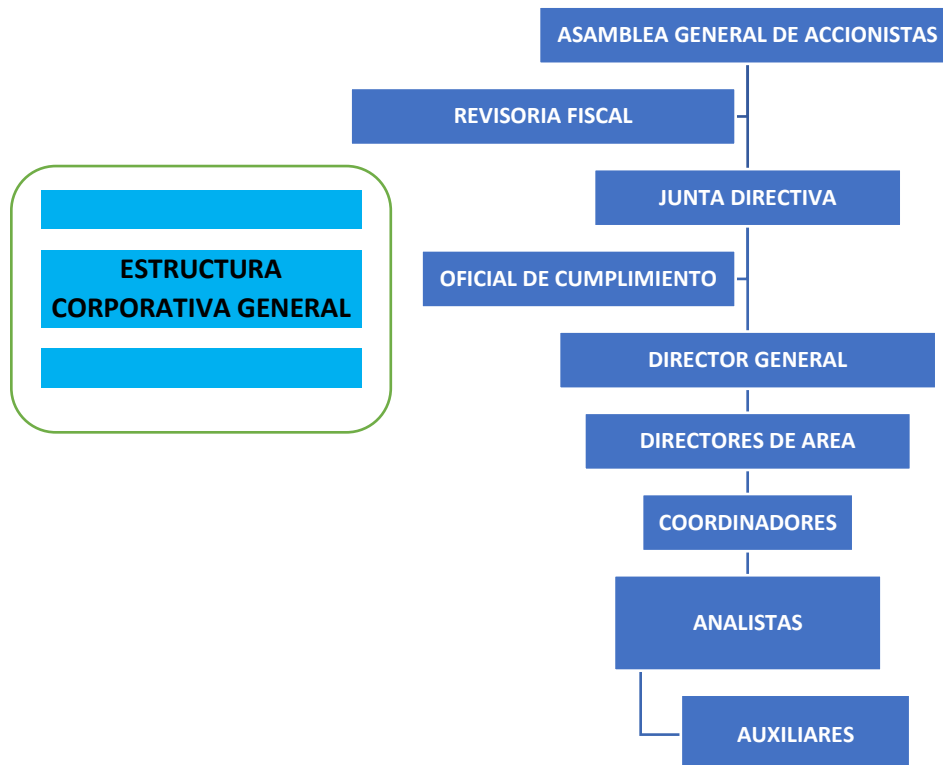
	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM	DOCUMENTO CONTROLADO Versión: 1 Fecha: 15-03-2022 Página 19 de 43
CÓDIGO: MN-AD-01		


3.2. Normas Internacionales

- ❖ Convención de Viena de 1988 (Ley 67 de 1993): Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.
- ❖ Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Ley 808 de 2003)
- ❖ Convención de Palermo de 2000 (Ley 800 de 2003): Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada.
- ❖ Convención de Mérida de 2003 (Ley 970 de 2005): Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción. Las 40 recomendaciones GAFI relacionadas con la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Compañía ha asignado en cabeza de la Junta Directiva, el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento; facultades, funciones y responsabilidades para la implementación y funcionamiento del SAGRILAFT, las cuales constituyen reglas de conducta que orientan la actuación de todos los Miembros de la Organización y partes interesadas.



	<p>Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM</p>	<p>DOCUMENTO CONTROLADO</p>
<p>CÓDIGO: MN-AD-01</p>		<p>Versión: 1 Fecha: 15-03-2022 Página 20 de 43</p>


4.1. COMPROMISO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas como máximo órgano corporativo promueve la adopción de Políticas de Cumplimiento y el establecimiento e implementación de procedimientos con la finalidad de identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar el riesgo LAFT-FPAMD y se compromete a asignar los recursos necesarios para la adecuada implementación del SAGRILAFT, delegando en la Junta Directiva la administración, desarrollo, gestión y vigilancia del SAGRILAFT.

4.2. FUNCIONES LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva o el Máximo Órgano Social de la Compañía, como órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT, ejercerá y ejecutará las siguientes funciones:

- 4.2.1. Establecer y aprobar la Política LA/FT/FPADM de la Compañía.
- 4.2.2. Aprobar el SAGRILAFT presentado por el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal.
- 4.2.3. Aprobar las actualizaciones del SAGRILAFT presentadas por el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal.
- 4.2.4. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y las actualizaciones.
- 4.2.5. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
- 4.2.6. Analizar oportunamente los informes que presente el Oficial de Cumplimiento en relación con el funcionamiento del SAGRILAFT, las propuestas de correctivos y actualizaciones, y decidir lo que corresponda sobre los asuntos contenidos en los informes, dejando constancia de los análisis y decisiones adoptadas en las correspondientes actas.
- 4.2.7. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- 4.2.8. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o la auditoría interna y externa, relacionadas con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones, dejando constancia del seguimiento y avances en las actas correspondientes.
- 4.2.9. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- 4.2.10. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.


	<p style="text-align: center;">Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM</p>	DOCUMENTO CONTROLADO
		<p>Versión: 1</p> <p>Fecha: 15-03-2022</p> <p>Página 21 de 43</p>
<p>CÓDIGO: MN-AD-01</p>		

- 4.2.11. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- 4.2.12. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- 4.2.13. Constatar que la Compañía, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal cumplan con las funciones establecidas en el Capítulo X de la CBJ y en el SAGRILAFT.

4.3. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal de la Compañía tendrá las siguientes funciones y responsabilidades en relación con el SAGRILAFT:

- 4.3.1. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o en su defecto la Asamblea General de Accionistas, (a) la propuesta del SAGRILAFT, (b) las actualizaciones del SAGRILAFT, y (c) el manual de procedimientos.
- 4.3.2. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- 4.3.3. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- 4.3.4. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- 4.3.5. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- 4.3.6. Presentar a la Junta Directiva o en su defecto a la Asamblea General de Accionistas, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- 4.3.7. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de **integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad**.
- 4.3.8. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la CBJ, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- 4.3.9. Proponer el candidato a ocupar el cargo de Oficial de Cumplimiento, cuando no exista la Junta Directiva, o cuando la Junta Directiva le encomiende esta gestión.


	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
CÓDIGO: MN-AD-01		Versión: 1 Fecha: 15-03-2022 Página 22 de 43

- 4.3.10. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva o Asamblea General de Accionistas según corresponda.
- 4.3.11. Certificar por escrito ante la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios de la Superintendencia de Sociedades dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación del Oficial de Cumplimiento, la siguiente información: (a) Nombre Completo, (b) Número de Identificación, (c) Correo Electrónico, (d) Número Telefónico, (e) Hoja de vida, (f) Registro del Oficial de Cumplimiento ante el SIREL, y (g) Copia del extracto del acta del Órgano Competente en la que conste la designación.

4.4. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento tiene la responsabilidad de participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, en virtud de lo cual tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- 4.4.1. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- 4.4.2. Presentar anualmente un informe a la Junta Directiva o en su defecto a la Asamblea General de Accionistas, el cual deberá contener como mínimo: (a) una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT, (b) proponer las mejoras que considere necesarias, (c) evidenciar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la Administración de la Compañía en relación con el cumplimiento del SAGRILAFT.
- 4.4.3. Cuando la Compañía adquiera la calidad de obligada en los términos de la Circular 170 DIAN, el informe indicado el numeral anterior ser presentado con periodicidad mensual al Representante Legal.
- 4.4.4. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años, para lo cual deberá presentar al órgano competente las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- 4.4.5. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- 4.4.6. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- 4.4.7. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades, cuando esta entidad lo requiera, el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la CBJ.

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
CÓDIGO: MN-AD-01		Versión: 1 Fecha: 15-03-2022 Página 23 de 43

- 4.4.8. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Compañía.
- 4.4.9. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- 4.4.10. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- 4.4.11. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- 4.4.12. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas del Capítulo X de la CBJ.
- 4.4.13. Brindar el apoyo y soporte necesario a los Miembros de la Organización que reporten cualquier situación o evento relacionado con el Riesgo LA/FT/FPADM.
- 4.4.14. Atender los requerimientos de las autoridades administrativas y de control sobre los asuntos relacionados con LA/FT/FPADM.
- 4.4.15. Atender los requerimientos y solicitudes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, cuando la Compañía tenga la calidad de obligada en los términos de la Circular 170 DIAN.

4.5. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL


La Compañía suministrará al Revisor Fiscal la información que este requiera para el cabal cumplimiento de sus funciones en relación con el SAGRILAFT, en especial lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio en cuanto a la obligación de reporte de Operaciones Sospechosas ante la UIAF que advierta en el giro ordinario de sus labores, y cuando en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes deba revelar información a las autoridades competentes.

4.6. ÓRGANOS Y FUNCIONES DE CONTROL

La Junta Directiva o en su defecto la Asamblea General de Accionistas, cuando lo considere necesario podrá asignar funciones de control relacionadas con el cumplimiento y la efectividad del SAGRILAFT en cabeza de otros funcionarios para que lleven a cabo actividades de evaluación del cumplimiento y la efectividad del SAGRILAFT de acuerdo con la política LA/FT/FPADM de la Compañía.

4.7. AUDITORÍA INTERNA

El Máximo Órgano Social cuando lo considere necesario podrá disponer la creación de un área de auditoría interna a la que entre otras funciones podrá asignar el

	<p style="text-align: center;">Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM</p>	<p>DOCUMENTO CONTROLADO</p>
<p>CÓDIGO: MN-AD-01</p>		<p>Versión: 1</p>
<p>Fecha: 15-03-2022 Página 24 de 43</p>		

ejercicio de funciones relacionadas con la evaluación de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, cuyos resultados deberán ser informados al Máximo Órgano Social, al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de la Compañía pueda determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones.

5. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de garantizar la implementación y cumplimiento del SAGRILAFT, la Compañía ha creado el cargo de Oficial de Cumplimiento designado por la Junta Directiva o en su Defecto por la Asamblea General de Accionistas, quien es el funcionario responsable de liderar el proceso de implementación, monitoreo y control del sistema, y podrá tener un suplente con la finalidad de evitar la suspensión de actividades relacionadas con el SAGRILAFT.


La Compañía a través del Órgano Competente y representante legal, se compromete a disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos necesarios para la puesta en marcha del SAGRILAFT y el desarrollo adecuado de las labores de auditoría y cumplimiento, garantizando las condiciones para que el Oficial de Cumplimiento desarrolle adecuadamente sus funciones.

Cuando la Compañía declare la existencia de grupo empresarial o situación de control sobre otras Sociedades, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante tendrá igualmente la calidad de Oficial de Cumplimiento de las demás sociedades controladas que conforman el conglomerado o grupo empresarial.

5.1. PERFIL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento para efectos del SAGRILAFT debe cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo X de la CBJ, los cuales serán debidamente verificados y comprobados por parte del órgano competente en el momento de su designación. El Oficial de Cumplimiento deberá ser un funcionario del nivel directivo quien para efectos de sus funciones como Oficial de Cumplimiento dependerá de la Junta Directiva o en su defecto de la Asamblea General de Accionista, y deberá cumplir los siguientes requisitos:

5.1.1. Título Profesional obtenido en una universidad debidamente autorizada y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia o haber


	<p>Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM</p>	<p>DOCUMENTO CONTROLADO</p> <p>Versión: 1</p> <p>Fecha: 15-03-2022</p> <p>Página 25 de 43</p>
<p>CÓDIGO: MN-AD-01</p>		

surtido y culminado con éxito el correspondiente trámite de homologación ante esta entidad.

- 5.1.2. Acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en cargos similares o encaminados a la administración y gestión del riesgo LA/FT.
- 5.1.3. Acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT o Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar.
- 5.1.4. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con la Junta Directiva o el Máximo Órgano Social y tener dependencia este órgano.
- 5.1.5. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. del Capítulo X de la CBJ.
- 5.1.6. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Organización.
- 5.1.7. Tener domicilio y residencia en la República de Colombia.
- 5.1.8. No presentar situaciones de conflicto de intereses.
- 5.1.9. No presentar inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo.

5.2. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- 5.2.1. El Oficial de Cumplimiento no podrá pertenecer a la administración o a los órganos sociales.
- 5.2.2. El Oficial de cumplimiento no podrá pertenecer a la revisoría fiscal, fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función.
- 5.2.3. El Oficial de Cumplimiento no podrá fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía.
- 5.2.4. El Oficial de Cumplimiento no podrá ejercer funciones dentro de la Compañía que de manera directa o indirecta puedan generar algún conflicto de intereses en relación con sus funciones.
- 5.2.5. El Oficial de Cumplimiento no podrá ocupar en la Compañía cargo en el cual deba cumplir con metas comerciales o financieras.
- 5.2.6. El Oficial de Cumplimiento no podrá actuar en esta calidad en sociedades que compiten entre sí, salvo que se trate de grupo empresarial o situación de control debidamente declarado por la Compañía.
- 5.2.7. El Oficial de Cumplimiento no podrá fungir como tal en más de diez (10) Empresas Obligadas, salvo que se trate de grupo empresarial o situación de control debidamente declarada por la Compañía.
- 5.2.8. El Oficial de cumplimiento deberá declarar ante el Máximo Órgano Social cualquier situación de conflicto de intereses que presente en ejercicio de sus

	<p>Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM</p>	<p>DOCUMENTO CONTROLADO</p>
<p>CÓDIGO: MN-AD-01</p>		<p>Versión: 1 Fecha: 15-03-2022 Página 26 de 43</p>

funciones, y abstenerse de actuar hasta tanto esta sea resuelta por el Máximo Órgano Social o el Comité de Ética y Conducta.

6. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT-FPADM

El SAGRILAFT está conformado por las políticas y los procedimientos para **identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar** el Riesgo LA/FT/FPADM, tomando los riesgos identificados y probabilidad de materialización de acuerdo con el análisis del tamaño de la Organización, los negocios que realiza y los sectores y áreas geográficas en las que desarrolla sus operaciones, de acuerdo con la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM en la que se evalúan los Factores de Riesgos identificados, la probabilidad de materialización y mecanismos de gestión y control dependiendo del nivel de riesgo, con la finalidad de medir y auditar su evolución.

La Compañía pone en marcha el SAGRILAFT dando efectivo cumplimiento a la Política LA/FT/FPADM en relación con el diseño y aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación establecidos en el manual SAGRILAFT, los cuales se traducen en reglas de conductas que orientan las actuaciones de la Compañía, sus Miembros en todos los niveles del Organización, clientes, contratista, proveedores, aliados y demás grupos de interés.

6.1. DISEÑO Y APROBACIÓN


La Compañía ha diseñado el SAGRILAFT teniendo en cuenta la materialidad y características de los Factores Riesgo identificados en las actividades y operaciones de la Compañía según la evaluación establecida en la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM.

El proyecto del SAGRILAFT ha sido elaborado y preparado por el Oficina de Cumplimiento, revisado por el Representante Legal, y presentado de manera conjunta a la Junta Directiva para su aprobación.

La Junta Directiva de la Compañía ha aprobado el SAGRILAFT y se ha comprometido a disponer las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarias para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar sus labores de manera adecuada.

El SAGRILAFT está diseñado con un enfoque en riesgos, de acuerdo con la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM, en la cual se indican los Factores de Riesgo identificados y se evalúan de acuerdo con su probabilidad de materialización e impacto, estableciendo los mecanismos de control para cada caso, con la finalidad de medir el Riesgo inherente y el Riesgo Residual.

El SAGRILAFT también contiene los lineamientos del plan de capacitación, socialización y sensibilización, a cargo del Oficial de Cumplimiento con la finalidad de garantizar que todos los Miembros de la Organización conozcan las políticas LA/FT/FPADM y se comprometan con su observancia y aplicación.

	<p style="text-align: center;">Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM</p>	DOCUMENTO CONTROLADO
		<p>Versión: 1</p> <p>Fecha: 15-03-2022</p> <p>Página 27 de 43</p>
<p>CÓDIGO: MN-AD-01</p>		

6.2. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT

El Oficial de Cumplimiento ejecuta un programa de auditoría para verificar el cumplimiento del SAGRILAFT-FPADMA que debe ser completado con periodicidad anual y que comprende la evaluación del cumplimiento de los siguientes asuntos:

- 6.2.1. Aprobación de la Política SAGRILAFT-FPADM.
- 6.2.2. Actualización de la Matriz de Riesgos SAGRILAFT-FPADM.
- 6.2.3. Cumplimiento con la Debida Diligencia.
- 6.2.4. Actualización de información de Contrapartes.
- 6.2.5. Análisis de Operaciones Inusuales, Intentadas y Sospechosas.
- 6.2.6. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)
- 6.2.7. Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS)
- 6.2.8. Inclusión en las Ofertas y Contratos del compromiso SAGRILAFT-FPADM.


7. IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO

La Compañía ha identificado los siguientes Factores de Riesgo identificados de acuerdo con las operaciones y actividades que realiza, a los cuales se les ha asignado un código interno para efectos de su parametrización en la Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM:

Código	Fuente del Riesgo	Situaciones de Riesgo
ER1	CONTRAPARTES Clientes Proveedores y Contratistas	ER1: Establecer relaciones con personas vinculadas con actividades relacionadas con LA/FT/FPADM.
ER2		ER2: Establecer relaciones con personas referenciadas en listas restrictivas y medios de comunicación.
ER3	CONTRATOS	ER3: Recibir recursos de origen ilícito para adquirir los productos que ofrece la Compañía.
ER4		ER4: Utilización de los productos o servicios de la Compañía para apoyo o desarrollo de actividades LA/FT/FPADM.
ER5	CANALES	ER5: Facilitación de operaciones LA/FT/FPADM por parte de funcionarios de la Compañía.
ER6		ER6: Utilización de los canales de Compañía para facilitar el desarrollo de actividades LA/FT/FPADM.
ER7	JURISDICCIÓN	ER7: Realización de operaciones en jurisdicciones de riesgo LA/FT/FPADM.


8. SEÑALES DE ALERTA

Para la Compañía constituye señal de alerta las transacciones que se salen de los parámetros establecidos respecto la Contraparte, Producto, Canal o Jurisdicción en

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 1 Fecha: 15-03-2022 Página 28 de 43
CÓDIGO: MN-AD-01		

el mercado que desarrolla sus operaciones. La Compañía contempla señales de alertar que consisten en hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros que en el contexto nacional o internacional de la Contraparte o el sector en el que opera, constituyen elementos de juicio que permiten inferir la existencia de una situación anormal en la operación, que pueda tener relación con LA/FT/FPADM.

Factor de Riesgo	Señales de Alerta
CONTRAPARTE	A1. Contraparte en la que ella o sus directivos no estén plenamente identificadas. A2. Contraparte en la que ella o sus directivos presenten antecedentes judiciales LA/FT/FPADM. A3. Contraparte que se niegue a la actualización de información o una vez actualizada no pueda confirmarse. A4. Contraparte que figuren en algunas de las listas consideradas por la Compañía como Listas Vinculantes. A5. Contraparte que no realicen la declaración de origen de fondos.
CONTRATACIÓN	A6. Contratos que involucren alto volumen en efectivo sin justificación aparente. A7. Contratos que involucren bienes a precios considerablemente distintos a los normales del mercado. A8. Transacciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo. A9. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito; A10. Operaciones con subcontratistas que no han sido plenamente identificados.
CANALES	A11. Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes. A12. Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes. A13. Operaciones con productos provenientes de actividades ilegales, incluyendo, el contrabando. A14. Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados. A15. Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias. A16. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente. A17. Transacciones en efectivo o por fuera del sistema financiero.
JURISDICCIÓN	A18. Operaciones con países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política. A19. Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar.

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 1 Fecha: 15-03-2022 Página 29 de 43
CÓDIGO: MN-AD-01		

Factor de Riesgo	Señales de Alerta
	A20. Operaciones soportadas en documentación que no justifica o no corresponde con origen de la transacción o del propietario. A21. Transacciones que no corresponden con los valores de los contratos o facturas. A22. Transacciones no canalizadas a través de los canales del sistema cambiario. A23. Transportes y costos de logística elevados en comparación con métodos alternativos de transporte; A24. Préstamos del extranjero negociados por fuera de las condiciones de mercado.

Cuando se observe la existencia de señales de alerta, el responsable informará inmediato al Oficial de Cumplimiento, a través de los canales de comunicación definidos por la Compañía, indicando las razones que generan la alerta adjuntando todos los soportes con los que cuente.

El Oficial de Cumplimiento analizará la operación para determinar su criticidad, documentado el análisis, e informar sobre el particular, dejando debidamente documentado el análisis realizado.

En caso de que el Oficial de Cumplimiento lo determine necesario, realizará el reporte correspondiente de la operación sospechosa ante la UIAF a través del SIREL, indicando en esta plataforma que se trata de un “reporte de operación sospechosa” (ROS). Los soportes de esta operación reportada, así como la información de transacciones y documentos deberá conservarse por un periodo de diez años desde el momento de la identificación de la operación.

En caso de que transcurra un trimestre sin que la Empresa realice un reporte ROS, el oficial de cumplimiento, dentro de los diez días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre deberá presentar un informe de “ausencia de reporte de operación sospechosa” o “Aros” ante el SIREL, de acuerdo con las indicaciones de la UIAF.

9. METODOLOGÍA DE MEDICION DEL RIESGO

La Compañía mide la probabilidad o posibilidad de la ocurrencia del riesgo inherente LA/FT/FPADM de cada uno de los eventos de riesgo y el impacto en caso de materializarse, determinando el nivel del riesgo mediante la combinación de las consecuencias y probabilidades, a partir de los siguientes elementos:

9.1. Probabilidad

PROBABILIDAD	DESCRIPCIÓN
--------------	-------------

BAJA (1)	Se considera poco probable que ocurra o la eficacia de las medidas preventivas son altas. No se espera que se materialice el riesgo pero puede ser concebible.
MODERADA (3)	Se ha producido alguna vez en la organización o se ha producido en organizaciones con la misma actividad o se prevé que pueda ocurrir a largo plazo. La eficacia del conjunto de medidas preventivas es moderada.
ALTA (5)	Se produce con frecuencia en la organización o en otras organizaciones con la misma actividad o se prevé que pueda ocurrir a corto plazo. La eficacia del conjunto de medidas preventivas es nula o no se cuentan con medidas preventivas para su control.

9.2. Impacto

NIVEL DE IMPACTO	
BAJO (1)	<ul style="list-style-type: none"> Las consecuencias pueden ser absorbidas por la operación. No impacta en la participación en el mercado en el corto y mediano plazo, su impacto es leve en el largo plazo. No implica multa, sanción o proceso legal, o solo implica sanciones de menor cuantía. No hay riesgo de deterioro de la imagen o reputacional, o existen medidas para evitar el impacto en el deterioro de la imagen o el riesgo reputacional. Afecta levemente la fidelidad de los clientes en el largo plazo. Contagio generado por factores internos en niveles operativos
MODERADO (3)	<ul style="list-style-type: none"> Las consecuencias pueden ser absorbidas por la operación. Afecta levemente la participación en el mercado en el mediano plazo. Afecta levemente la fidelidad de una proporción de clientes. La afectación de la imagen o el riesgo reputacional pueden ser mitigado con medidas internas. Contagio generado por factores internos en niveles estratégicos.
ALTO (5)	<ul style="list-style-type: none"> Las consecuencias pueden ser absorbidas parcialmente por la operación, pero generan impacto financiero importante. Participación del mercado afectada seriamente en el corto plazo. Dificultades en la consecución de nuevos clientes y negocios. Incumplimiento a normativa, posibilidad de incurrir en multas, sanciones y procesos judiciales de mayor cuantía. Deterioro de la imagen o reputación a nivel local. Contagio generado por factores externos a nivel local Genera pérdidas financieras que no pueden ser absorbidas por la operación. Compromete la permanencia de la empresa en el mercado. Deterioro de la imagen y reputación a nivel nacional e internacional. Contagio generado por factores externos a nivel nacional e internacional.

9.3. Riesgo Inherente

La Compañía entiende por riesgo inherente el riesgo propio de cada evento de riesgo antes de aplicar los controles, el cual corresponde al resultado de multiplicar el nivel de probabilidad por el impacto, de acuerdo con la siguiente formula:

$$RI = P * I$$

Donde:

RI= Riesgo Inherente

P= Probabilidad

I= Impacto

El análisis del Riesgo Inherente clasificará de acuerdo con su resultado en la siguiente matriz y se analizará para establecimiento de controles de acuerdo con el cuadrante asignado, siendo 5 el mayor valor posible de Riesgo Inherente.

NIVEL DE RIESGO INHERENTE		IMPACTO		
		BAJO (1)	MODERADO (3)	ALTO (5)
PROBABILIDAD	(5) ALTA			
	(3) MODERADA			
	(1) BAJA			

9.4. Calificación del Riesgo Inherente

Una vez obtenido el resultado de los valores de riesgo aplicando la ecuación señalada, se ubican los riesgos en la Matriz de Riesgo, donde se evalúa el nivel de riesgo de cada uno de los factores de riesgo, de acuerdo con la escala de severidad que se establece en la siguiente matriz de clasificación:

	ALTO		MODERADO		BAJO	
5		3		1		0

9.5. Riesgo Residual

Una vez determinado el Riesgo Inherente y establecidos los controles para cada factor de riesgo, la compañía calcula el Riesgo Residual LA/FT/FPADM, el cual corresponde al riesgo al cual queda expuesta la Compañía luego de aplicar los controles existentes, y se determina con la aplicación de la fórmula que se indica a continuación:

$$RR = RI * NCC$$

RR= Riesgo Residual

RI= Riesgo Inherente

NCC= Nivel de calificación del Control

EVALUACION DEL RIESGO RESIDUAL 1

PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO RESIDUAL
--------------	---------	-----------------

El resultado obtenido de la aplicación de la fórmula indicada permite determinar el nivel de riesgo al cual está expuesta la Compañía una vez aplicados los controles existentes, y permite analizar el Riesgo Residual mediante la ubicación en la siguiente matriz:

PROBABILIDAD	DESCRIPCIÓN
BAJA (1)	Se considera poco probable que ocurra o la eficacia de las medidas preventivas son altas. No se espera que se materialice el riesgo, pero puede ser concebible.
MODERADA (3)	Se ha producido alguna vez en la organización o se ha producido en organizaciones con la misma actividad o se prevé que pueda ocurrir a largo plazo. La eficacia del conjunto de medidas preventivas es moderada.
ALTA (5)	Se produce con frecuencia en la organización o en otras organizaciones con la misma actividad o se prevé que pueda ocurrir a corto plazo. La eficacia del conjunto de medidas preventivas es nula o no se cuentan con medidas preventivas para su control.

NIVEL DE IMPACTO	
BAJO (1)	<ul style="list-style-type: none"> Las consecuencias pueden ser absorbidas por la operación. No impacta en la participación en el mercado en el corto y mediano plazo, su impacto es leve en el largo plazo. No implica multa, sanción o proceso legal, o solo implica sanciones de menor cuantía. No hay riesgo de deterioro de la imagen o reputacional, o existen medidas para evitar el impacto en el deterioro de la imagen o el riesgo reputacional. Afecta levemente la fidelidad de los clientes en el largo plazo. Contagio generado por factores internos en niveles operativos
MODERADO (3)	<ul style="list-style-type: none"> Las consecuencias pueden ser absorbidas por la operación. Afecta levemente la participación en el mercado en el mediano plazo. Afecta levemente la fidelidad de una proporción de clientes. La afectación de la imagen o el riesgo reputacional pueden ser mitigado con medidas internas. Contagio generado por factores internos en niveles estratégicos.

ALTO (5)	<ul style="list-style-type: none"> • Las consecuencias pueden ser absorbidas parcialmente por la operación, pero generan impacto financiero importante. • Participación del mercado afectada seriamente en el corto plazo. • Dificultades en la consecución de nuevos clientes y negocios. • Incumplimiento a normativa, posibilidad de incurrir en multas, sanciones y procesos judiciales de mayor cuantía. • Deterioro de la imagen o reputación a nivel local. • Contagio generado por factores externos a nivel local • Genera pérdidas financieras que no pueden ser absorbidas por la operación. • Compromete la permanencia de la empresa en el mercado. • Deterioro de la imagen y reputación a nivel nacional e internacional. • Contagio generado por factores externos a nivel nacional e internacional.
---------------------	--

NIVEL DE RIESGO RESIDUAL				
		IMPACTO		
		BAJO (1)	MODERADO (3)	ALTO (5)
PROBABILIDAD	(5) ALTA			
	(3) MODERADA			
	(1) BAJA			


10. CONTROLES

La Compañía mantiene controles para monitorear el cumplimiento de las medidas establecidas para la prevención de LA/FT/FPADM y reportar oportunamente al órgano competente en la organización y a las autoridades.

10.1. CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

10.1.1. Solicitar la información y documentación establecida para la identificación plena de las contrapartes; personas naturales, jurídicas, nacionales y extranjeras, de naturaleza pública o privada, la cual deberá ser actualizada con periodicidad anual para todas las contrapartes vigentes.

Documento o Información	Jurídicas	Naturales
<p>1. Formulario de vinculación debidamente diligenciado y suscrito por el tercero o el representante legal de la persona jurídica, el cual debe contener como mínimo: (a) declaración de origen de fondos, (b) compromiso anticorrupción, (c) declaración sobre la calidad de PEP o no PEP, y (d) autorización para:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Tratamiento de datos personales ✓ Consulta en bases de datos gubernamentales ✓ Consulta en listas restrictivas nacionales e internacionales 	X	x
<p>2. Copia del documento de identidad del Tercero o Contraparte.</p>		X
<p>3. Documento que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la entidad competente en la jurisdicción del domicilio del tercero, con fecha de expedición no mayor a 30 días.</p>	X	
<p>4. Documento que acredite la inscripción ante la autoridad tributaria.</p>	X	X
<p>5. Información de los Accionistas o Socios que tengan participación superior al 5% de la Sociedad, cuando se trate de sociedades cerradas.</p>	X	
<p>6. Información de los Beneficiarios Finales</p>	X	X

	<p style="text-align: center;">Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM</p>	DOCUMENTO CONTROLADO
		<p>Versión: 1</p> <p>Fecha: 15-03-2022</p> <p>Página 35 de 43</p>
<p>CÓDIGO: MN-AD-01</p>		

Documento o Información	Jurídicas	Naturales
7. Copia del documento de identidad de los representantes legales	X	
8. Estados Financieros comparativos al cierre del año inmediatamente anterior.	X	X
9. Declaración de Renta del año inmediatamente anterior cuando aplique.	X	X

10.1.2. Diligenciamiento del formulario de conocimiento del cliente, el cual incluye como mínimo la siguiente información:

10.1.2.1. Nombre o razón social.

10.1.2.2. Número de Identificación fiscal.

10.1.2.3. Dirección de domicilio y residencia.

10.1.2.4. Nombre e identificación de los representantes legales.

10.1.2.5. Nombre, identificación y domicilio de los socios y accionistas.

10.1.2.6. Capital social registrado.

10.1.2.7. Descripción de los bienes o productos que suministra o provee. Indicación de si son productos o servicios nacionales o importados.

10.1.2.8. Indicación de las formas de pago de las operaciones nacionales o de comercio exterior.

10.1.2.9. Actividad económica con código CIU cuando aplique.

10.1.2.10. Categoría de contribuyente


10.1.2.11. Declaración de origen de fondos.

10.1.2.12. Información sobre su vinculación con PEP nacionales o extranjeros.

10.1.2.13. Información de los beneficiarios finales.

10.1.2.14. Identificación de las personas beneficiarias de las operaciones de comercio exterior (cuando aplique).

10.1.2.15. Autorización para tratamiento de datos personales.

	<p style="text-align: center;">Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM</p>	DOCUMENTO CONTROLADO
		<p>Versión: 1</p> <p>Fecha: 15-03-2022</p> <p>Página 36 de 43</p>
<p>CÓDIGO: MN-AD-01</p>		

10.1.3. Cuando en la consulta de Listas Vinculantes se observe que la contraparte, su representante legal o miembros de junta directiva, se encuentra reportada en estas Listas Vinculantes por delitos LA/FT/FPADM se suspende el proceso de vinculación.

10.1.4. Cuando la contraparte, sus representantes legales o miembros de junta directiva presente procesos judiciales por delitos LA/FT/FPADM se informa al Oficial de Cumplimiento para que verifique el detalle y situación jurídica de los procesos, e imparta las instrucciones a seguir en cada caso.

10.2. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

La Debida diligencia intensificada implica un conocimiento avanzado de la Contraparte y del origen de sus activos, y se aplica en los siguientes casos:

10.2.1. Contrapartes que la Compañía considere que representan mayor riesgo LA/FT/FPADM.

10.2.2. Personas expuestas políticamente.

10.2.3. Contrapartes ubicadas en jurisdicciones no cooperantes y jurisdicciones calificadas por el gobierno nacional como de alto riesgo.

10.2.4. Empresas que desarrollen actividades con activos virtuales directamente o a través de intermediarios.

10.3. CONSULTA DE LISTAS VINCULANTES

La Compañía realiza consultas y cruces de contrapartes con las siguientes Listas Vinculantes de personas o entidades que pueden estar involucradas con actividades LA/FT/FPADM:

10.3.1. Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas restrictivas (“Lista ONU”);


10.3.2. Lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos - Office of Foreign Assets Control (“Lista OFAC”).

10.3.3. La Compañía en el futuro podrá determinar consultar otras listas de acuerdo con la evolución de las operaciones y la legislación que aplique.

10.3.4. Las consultas serán realizadas de manera previa a la vinculación de la contraparte (clientes, proveedores, trabajadores, aliados y accionistas).

10.3.5. La consulta en Listas Vinculantes se realizará por lo menos una vez al año como parte de actualización del procedimiento de Debida Diligencia.

10.3.6. La consulta se realizará en Listas Vinculantes se hará según correspondas sobre: (a) Nombre o razón Social, (b) Número de Identificación Tributaria (NIT), (c) Documento de Identificación, (d) Representantes Legales, (e)

	<p style="text-align: center;">Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM</p>	<p>DOCUMENTO CONTROLADO</p>
		<p>Versión: 1</p> <p>Fecha: 15-03-2022</p> <p>Página 37 de 43</p>
<p>CÓDIGO: MN-AD-01</p>		

Miembros de Junta Directiva, y (f) socios o accionistas con participación igual o superior al 25% del capital social, (g) Beneficiarios Finales y/o controlantes.

10.3.7. La Compañía no vinculará, ni celebrará negocios con contrapartes que se encuentren reportadas en estas Listas Vinculantes, o se encuentren incurso en procesos penales por delitos LA/F/FPADM.

10.3.8. La Compañía no vinculará, ni celebrará negocios con contrapartes que se encuentren reportadas por organismos de supervisión; Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Unidad de Información y Análisis Financiero, entre otras entidades, por actividades relacionadas con LA/FT/FPADM.

10.3.9. Ningún Miembro de la Organización podrá autorizar operación alguna, servicio, apoyo o celebración de contratos, con terceros que aparezcan en las Listas Vinculantes señaladas en esta sección.

10.3.10. Las Listas Vinculantes objeto de consulta se actualizarán de manera permanente


10.3.11. La Compañía revisa información complementaria como parte de la Debida Diligencia de las contrapartes; boletines de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, requerimientos de autoridades e información de condenados por delitos relacionados con LA/FT/FPADM.

11. ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

La Compañía con base en la Debida Diligencia que realiza a la Contraparte identifica las características generales de las operaciones y lo ubica en un determinado segmento de mercado. Cuando se observan transacciones que por su volumen, monto, frecuencia u otras características, tales como; naturaleza, origen, procedencia, destino o ubicación de los servicios o bienes, no correspondan con las generalidades del segmento de mercado de la Contraparte, se procederá a su análisis para determinar si existen indicios de tener alguna relación con alguna actividad LA/FT/FPADM, o si corresponde a alguna de las señales de alertas LA/FT/FPADM.

11.1. OPERACIONES INUSUALES

La Compañía entiende por Operación inusual aquella que por su volumen, número, valores u otras características particulares, (a) no guardan relación con el giro ordinario del negocio de la contraparte, (b) exceden la normalidad de los parámetros establecidos para el segmento del mercado, (c) de acuerdo con los usos o costumbres no sea razonablemente justificada, (d) existen serios indicios que

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
CÓDIGO: MN-AD-01		Versión: 1 Fecha: 15-03-2022 Página 38 de 43

generan dudas sobre la naturaleza de la transacción, por su origen, destino, o por que su ubicación razonablemente permita inferir que está relacionada con actividades ilícitas. Se entiende como característica inusual o no normal de la operación aquella que se desvía de las características promedio del comportamiento de la contraparte o del sector, como resultado de efectuar el siguiente análisis:

- a) Comparación del promedio de operaciones mensuales con las realizadas en periodos anteriores.
- b) Análisis de la actividad desarrollada por la Contraparte en relación con su información financiera.
- c) Evaluación de la coherencia y autenticidad de la información entregada por la Contraparte.
- d) Ausencia de soportes que permitan evaluar la coherencia y autenticidad de la operación.

11.2. OPERACIONES SOSPECHOSAS

La Compañía entiende por Operación Sospechosa aquella operación inusual o intentada que como resultado de su análisis inicial se establece la existencia de indicios que permiten concluir razonablemente que puede tener relación con actividades LA/FT/FPADM.


11.3. OPERACIONES INTENTADAS

La Compañía entiende por Operación Intentada aquella operación que ha sido calificada como inusual que se ha intentado celebrar con la Compañía.

12. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

La Compañía cuenta con procedimientos, mecanismos y herramientas que permiten documentar las actividades que desarrolla con ocasión de la implementación y ejecución del SAGRILAFT, incluyendo el mantenimiento y conservación de documentos y registros que garantizan integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información.

Las actividades que se llevan a cabo como parte del procedimiento de Debida Diligencia y Debida Diligencia intensificada que se realiza sobre la documentación suministradas por la Contraparte, incluyendo el nombre de la persona que verifica la información, deben quedar debidamente documentadas con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia por parte de la Compañía, observando y respetando en todo caso las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012,

	<p style="text-align: center;">Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM</p>	DOCUMENTO CONTROLADO
		<p>Versión: 1</p> <p>Fecha: 15-03-2022</p> <p>Página 39 de 43</p>
<p>CÓDIGO: MN-AD-01</p>		

y demás normas aplicables. Asimismo, los soportes deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituyan.

En desarrollo de lo dispuesto, la Compañía mantendrá y conservará un archivo físico o digital de la documentación que soporte las siguientes situaciones, durante un periodo de 10 años contados a partir de la fecha de ocurrencia del evento:

- 12.1. Debida Diligencia de Contrapartes.
- 12.2. Análisis de Operaciones Inusuales
- 12.3. Análisis de Operaciones Sospechosas
- 12.4. Análisis de Operaciones Intentadas
- 12.5. Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS).
- 12.6. Reportes de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS).


13. SOPORTE DE OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS

La Compañía mantendrá y conservará un archivo físico o digital de la documentación que soporte las transacciones, negocios y contratos realizados por la Compañía debidamente firmados por quienes corresponda de acuerdo con las facultades y nivel de atribuciones. Estos documentos, adicional a cumplir la función legal, contable y fiscal, constituyen el respaldo probatorio de cualquier requerimiento o investigación que puedan adelantar las autoridades competentes en materia de SAGRILAFT-FPADM.

Los responsables de realizar las operaciones verificaran en el ámbito de sus funciones y responsabilidades que todas las transacciones, negocios y contratos se encuentren debidamente soportados documentalmente y exigirán el cumplimiento de este requisitos a los demás colaboradores y partes intervinientes.

14. ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES

EL Oficial de Cumplimiento es el funcionario responsable de atender los requerimientos de cualquier naturaleza que en materia de SAGRILAFT-FPAMD formulen las autoridades competentes.

	<p>Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM</p>	<p>DOCUMENTO CONTROLADO</p>
<p>CÓDIGO: MN-AD-01</p>		<p>Versión: 1 Fecha: 15-03-2022 Página 40 de 43</p>

Cuando se trate de requerimientos de información que no se encuentre en poder del Oficial de Cumplimiento, este procederá a solicitarla al funcionario responsable quien deberá suministrar la información sin dilaciones.

El Oficial de Cumplimiento pondrá en conocimiento del del Comité de Ética de la Compañía los asuntos relacionados con requerimientos formulados por las Autoridades y de ser el caso, consultará sobre las medidas que deban adoptarse para dar respuesta y subsanar cualquier irregular.

15. CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR 170 DIAN

Cuando la Compañía ostente, Adquiera o mantenga alguna categoría o calidad de usuario aduanero que lo haga destinatario del cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 0170 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), adoptará los procedimientos para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la referida normativa, conforme el procedimiento descrito en este SAGRILAFT el cual cumple con los requerimientos de la referida normativa, en relación con los siguientes aspectos.

- 15.1. Conocimiento de Contrapartes.
- 15.2. Señales de Alerta
- 15.3. Definición de Operaciones Inusuales y Sospechosas.
- 15.4. Perfil y funciones del Oficial de Cumplimiento.


En el evento que la Compañía adquiera la calidad de obligada en los términos de la Circular 170 DIAN, presentará ante la Subdirección de Fiscalización Aduanera la información correspondiente del Oficial de Cumplimiento con los documentos y anexos requeridos.

16. RÉGIMEN SANCIONATORIO

El incumplimiento de las políticas y lineamientos del SAGRILAFT-FPADM será sancionado de la siguiente manera:

17. COLABORADORES

La inobservancia o incumplimiento de las políticas, lineamientos y procedimientos del SAGRILAFT-FPADM por parte de Colaboradores, constituye falta grave que será sancionada de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Trabajo de la Organización.

	<p>Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM</p>	<p>DOCUMENTO CONTROLADO</p>
<p>CÓDIGO: MN-AD-01</p>		<p>Versión: 1 Fecha: 15-03-2022 Página 41 de 43</p>

18. CONTRAPARTE SIN VINCULACIÓN LABORAL

La inobservancia o incumplimiento de las políticas, lineamientos y procedimientos del SAGRILAFT-FPADM por parte de cualquier Contraparte constituye Incumplimiento Grave de las obligaciones contractuales o legales, y será sancionada de acuerdo con lo estipulado en los contratos para incumplimiento graves.

19. DIVULGACION Y CAPACITACIÓN

La Compañía cuenta con un plan de capacitación el cual incluye la divulgación y socialización del SAGRILAFT con la participación de todos los Miembros de la Organización una vez al año, y tiene mecanismos de publicación del SAGRILAFT en la página web www.pti-sa.com.co para consulta y conocimiento de los demás grupos de interés, con quienes la Compañía tenga alguna relación legal o contractual.

EL Oficial de Cumplimiento es el funcionario responsable de diseñar, programas y coordinar los planes y programas de capacitación y socialización del SAGRILAFT-FPADM y establecer los mecanismos de evaluación y medición de la eficiencia y eficacia de los programas y planes de capacitación.

En el momento de vinculación de los Colaboradores se les entregará el paquete contentivo del Régimen de Cumplimiento, incluyendo el SAGRILAFT-FPADM y Coordinador de Gestión Humana organizará con la periodicidad que considere necesaria una inducción en la que se incluyan los asuntos relacionados con el Riesgo LA/FT/FPADM.


El Régimen de Cumplimiento de la Organización, incluyendo del SAGRILAFT-FPADM, será parte integrante de los siguientes instrumentos:

- Ofertas y propuestas presentadas por la Organización.
- Contratos Individuales de Trabajo.
- Contratos celebrados con clientes, contratistas, proveedores y aliados.

19.1. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PLAN DE CAPACITACIÓN

El Oficial de Cumplimiento deberá coordinar el desarrollo del plan de capacitación en materia de SAGRILAFT-FPADM y de hacer seguimiento para asegurar que todos los Miembros de la Organización participen en las jornadas de capacitación y conozcan el SAGRILAFT. El plan de capacitación del SAGRILAFT-FPADM debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar dirigido a todos los Miembros de la Organización.
- b) Hacer parte de la inducción de Colaboradores nuevos.
- c) Hacer parte del plan anual de capacitación.

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
CÓDIGO: MN-AD-01		Versión: 1 Fecha: 15-03-2022 Página 42 de 43

- d) Revisarse y actualizarse de conformidad con el régimen legal aplicable.
- e) Contar con mecanismos de evaluación que permitan medir la eficacia del plan.
- f) Dejar evidencia de los programas, metodologías y procedimientos para llevar a cabo la capacitación.
- g) Dejar constancia de la asistencia a las capacitaciones y evaluaciones presentadas.

19.2. CONTENIDO MÍNIMO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

El programa de capacitación debe contener y destacar como mínimo los siguientes temas:

- a) Los roles y responsabilidades definidos y aprobados para el SAGRILAFT-FPADM.
- b) Las políticas y procedimientos establecidos e implementados por la Organización.
- c) Las responsabilidades que en materia de SAGRILAFT-FPADM corresponden a cada rol dentro de la Organización.
- d) El Régimen Sancionatorio aplicable en razón del incumplimiento de las políticas, procedimientos y lineamientos del SAGRILAFT-FPADM.
- e) Las consecuencias legales; penales, civiles y fiscales que pueden derivarse del incumplimiento del SAGRILAFT-FPADM.


20. MONITOREO Y SEGUIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento es el funcionario responsable de garantizar la realización del seguimiento y monitoreo del del SAGRILAFT-FPADM y de adoptar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento; debiendo informar a la Junta Directiva o en su defecto a la Asamblea General de Accionistas cualquier irregularidad que pueda representar riesgo para la Compañía en relación con el SAGRILAFT – FPADM.

En desarrollo de esta función el Oficial de Cumplimiento deberá monitorear los riesgos, evaluar la efectividad de las medidas, establecer estrategias y mecanismos para asegurar la efectividad y adecuado cumplimiento del SAGRILAFT-FPADM.

El Oficial de Cumplimiento deberá verificar que se surtan al interior de la Organización el procedimiento de Debida Diligencia en los términos señalados en el SAGRILAFT-FPAD, incluyendo:

- Consulta de Listas Vinculantes.
- Análisis e investigaciones de señales de alerta.
- Análisis de Operaciones Inusuales e Intentadas.

	<p>Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM</p>	<p>DOCUMENTO CONTROLADO</p>
		<p>Versión: 1</p> <p>Fecha: 15-03-2022</p> <p>Página 43 de 43</p>
<p>CÓDIGO: MN-AD-01</p>		

- Reporte de Operaciones Sospechosas.
- Evaluación anual del SAGRILAFT.

21. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DEL SAGRILAFT





El manual del SAGRILAFT- se actualizará cada vez que sea necesario para atender la evolución de los negocios y operaciones de la Organización y los cambios normativos que apliquen y en todo caso el manual deberá ser revisado cada dos años.

22. VIGENCIA

Este manual del SAGRILAFT ha sido aprobado por la Junta Directiva de la Compañía y entra en vigor a partir de la fecha de su publicación y se mantendrá vigente hasta la aprobación y publicación de una nueva versión de actualización.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	DESCRIPCION DEL CAMBIO	FECHA
0	Creación del documento	31-07-2017
1	Actualización General – Capítulo X Circular Básica Jurídica.	15-03-2022

Elaboró	Revisó	Aprobó
 Nelson Castellanos Oficial de Cumplimiento	 Erica Liseth Mena Directora Administrativa  Clemencia Loaiza Líder de Marketing	 Juan Jorge Celis Director General